

Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/53/861 S/1999/270

12 de marzo de 1999

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL Quincuagésimo tercer período de sesiones Tema 41 del programa LA SITUACIÓN EN BOSNIA Y HERZEGOVINA CONSEJO DE SEGURIDAD Quincuagésimo cuarto año

Carta de fecha 11 de marzo de 1999 dirigida al Secretario
General por el Encargado de Negocios interino de la Misión
Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a la presente la carta de Zivadin Jovanovic, Ministro Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia, relativa a la decisión del Presidente del Tribunal Arbitral, Roberts Owen, por la que se declaró a Brcko distrito bajo la soberanía de Bosnia y Herzegovina y a la decisión de Carlos Westendorp, Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, de destituir al Presidente de la República Srpska, Nikola Poplasen (véase el anexo).

Le agradeceré se sirva disponer que la presente carta y su anexo se publiquen como documento de la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, dentro del tema 41 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(<u>Firmado</u>) Vladislav JOVANOVIC Encargado de Negocios interino

99-06859 (S) 120399 120399 /...

ANEXO

Carta de fecha 11 de marzo de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Yugoslavia

En nombre de la República Federativa de Yugoslavia deseo transmitirle nuestro profundo desacuerdo con la decisión del Presidente del Tribunal de Arbitraje, Roberts Owen, de declarar a Brcko un distrito bajo la soberanía de Bosnia y Herzegovina, así como con su declaración de 5 de marzo de 1999 en la que usted manifestó su apoyo a esa decisión, pese a que va en contra de los Acuerdos de Dayton/París.

La decisión del Sr. Owen constituye una flagrante violación de los Acuerdos de Dayton/París. Debo señalar que el artículo V del anexo 2 de los Acuerdos dispone que "las partes acuerdan aceptar el arbitraje obligatorio relativo a la controversia sobre la línea fronteriza entre las entidades en la zona de Brcko". Es evidente, por lo tanto, que el objeto del arbitraje no es y no puede ser el estatuto del distrito de Brcko. En los Acuerdos de Dayton/París no se hace referencia alguna al distrito sino solamente a la controversia sobre la línea fronteriza entre las entidades en la zona de Brcko. La decisión del Sr. Owen representa el establecimiento de una tercera entidad en Bosnia y Herzegovina, lo cual es contrario a la Constitución de Bosnia y Herzegovina que prevé la existencia de tan sólo dos entidades, a saber, la República Srpska y la Federación de Bosnia y Herzegovina. La decisión del Sr. Owen viola el principio de contigüidad del territorio de la República Srpska, con lo que se socavan sus intereses vitales consagrados en los fundamentos de los Acuerdos de Dayton/París. Además, la decisión también modifica la proporción de 51 a 49 del territorio, en flagrante violación de los Acuerdos de Dayton/París. Por último, esta decisión fue adoptada por el Sr. Owen exclusivamente, sin el consentimiento de otros miembros del Tribunal de Arbitraje, en contravención del reglamento y del mandato que se le confió.

La decisión del Sr. Westendorp de destituir al Presidente de la República Srpska, Poplasen, también representa la violación más flagrante ocurrida hasta la fecha de los Acuerdos de Dayton/París. Esa decisión infringe además las constituciones de la República Srpska y de Bosnia y Herzegovina y constituye un intento de anular la voluntad del pueblo expresada mediante elecciones libres y justas. De conformidad con la Constitución, el Presidente de la República Srpska sólo puede ser destituido de su cargo por el pueblo que lo ha elegido. Por esta razón, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia considera que la mencionada decisión del Sr. Westendorp no puede tener efecto jurídico alguno y debe ser considerada nula y carente de toda validez.

Esas decisiones socavan gravemente y amenazan la estabilización del proceso de paz, así como los resultados y progresos logrados en el establecimiento de Bosnia y Herzegovina como un Estado común de dos entidades iguales y tres pueblos constituyentes, labor a la que la República Federativa de Yugoslavia ha estado aportando invariablemente una importante contribución. Esto obliga a todos los participantes del proceso a trabajar con plena responsabilidad por la aplicación consecuente de los Acuerdos de Dayton/París y oponerse decididamente a todo intento de usurpar las facultades de los órganos constitucionales de

A/53/861 S/1999/270 Español Página 3

Bosnia y Herzegovina y de las dos entidades, es decir, a todo intento de modificar los Acuerdos.

En vista de lo anterior, el Gobierno federal de la República Federativa de Yugoslavia, como signatario y garante de los Acuerdos de Dayton/París, hace un llamamiento a los miembros de la Junta Directiva para que se convoque una reunión de urgencia del Consejo de Aplicación de la Paz para examinar las mencionadas decisiones y adoptar medidas concretas para anularlas urgentemente y restablecer la situación, las relaciones y el proceso de adopción de decisiones, de conformidad con la estricta observancia de los Acuerdos de Dayton/París, la Constitución de Bosnia y Herzegovina y la Constitución de la República Srpska.

Confiamos en que usted haga suya esta propuesta de la República Federativa de Yugoslavia.

Le agradeceré se sirva informar a todos los miembros del Consejo de Seguridad el contenido de la presente carta.

(<u>Firmado</u>) Zivadin JOVANOVIC
